



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) Firma de recibido y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 38 versiones públicas, cantidad reportada por el Primer Trimestre 01 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2020.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**


Lic. Dulce Maria Villarreal Lacarra

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 070/2020/SIPOT de fecha 27 de julio de 2020.
- 

SEMARNAT

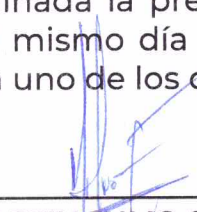
**DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y
AMBIENTES COSTEROS**

Hermosillo, Sonora a 30 de enero del 2020

CONSTANCIA DE ENTREGA

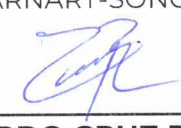
En las Oficinas de esta Delegación de SEMARNAT- SONORA, sito en: Paseo del Río y Comonfort Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo 2º Nivel C.P 83270 de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta y seis minutos del día treinta de enero de 2020, comparece ante el C. Lic. **MARTIN JULIO SERRANO ENRIQUEZ** Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal el C. **VICTOR ALFONSO AYON VALENZUELA**, para efecto de recoger el permiso vendedor ambulante de zona federal marítimo terrestre, asimismo se identifica con credencial de elector clave AYVLVC84021726H900, a quien en este acto se le hace entrega del **PERMISO TRANSTORIO DFS-001/2020 PARA BODA OFICIO NO.DFS-SGPA-UZF-019/2020 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, BITACORA 26/KZ-0082/01/20**, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, a favor del C. **VICTOR ALFONSO AYON VALENZUELA**.

En virtud de lo anterior, el C. **VICTOR ALFONSO AYON VALENZUELA**, recibe de conformidad el permiso de referencia, siendo todo por el momento se da por terminada la presente diligencia, a las diez horas con treinta y seis minutos del mismo día y lugar de su suscripción, quedando en fe y verdad todos y cada uno de los que en ella intervinieron.



**C. LIC. MARTIN JULIO SERRANO
ENRIQUEZ**

JEFE DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS
Y AMBIENTES COSTEROS.
SEMARNAT-SONORA



C. RICARDO CRUZ RAMOS
TESTIGO



**C. ING. LUIS GERARDO GALVEZ
RODRIGUEZ**
TESTIGO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

PERMISO TRANSITORIO DFS- 001/20
EXPEDIENTE: 411/20

PERMISIONARIO:	VICTOR ALFONSO AYON VALENZUELA
SUPERFICIE:	800.00 M ²
VIGENCIA:	DEL 01-02-2020 AL 02-02-2020
USO AUTORIZADO:	CELEBRACIÓN DE UNA BODA
USO FISCAL:	GENERAL
OFICIO NO:	DFS-SGPA-UZF-019/2020
BITACORA	26/KZ-0082/01/20

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. VICTOR ALFONSO AYON VALENZUELA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud sin fecha, presentado por **"EL PERMISIONARIO"** ante el **Espacio de Contacto Ciudadano** de esta Delegación Federal en el Estado de Sonora, el día **22 de enero de 2020**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **800.00 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en: **Avenida Mar de Cortez y Puerto Peñasco esquina, Hotel Las Iguanas, Bahía de Kino Nuevo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**, para uso de **Celebración de una boda**.

2.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

Que por lo antes expuesto, a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de



Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a **"EL PERMISIONARIO"**, a ocupar la superficie de **800.00 m²** de **zona federal marítimo terrestre** localizada en: **Avenida Mar de Cortez y Puerto Peñasco esquina, Hotel Las Iguanas, Bahía de Kino Nuevo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**, para uso de **evento para celebrar una boda, los días del 01 al 02 de febrero de 2020**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica **uso general**, con las con las siguientes medidas:

SUPERFICIE: 800.00 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica del plano, presentado por el solicitante, por lo que es revisable en todo momento y a requerimiento de la Delegación Federal en el Estado de Sonora las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales podrán ser modificadas en consecuencia.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **dos días**, de igual manera su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- **"El Permisionario"** se obliga a:



- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, incluyendo las instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, no autorizadas en el presente permiso.
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y



XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEPTIMO.- Como lo establece el ACUERDO por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 2005 y tomando en cuenta que no existe oposición al presente tramite por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sonora **a los 28 días del mes de enero de 2020.**

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

